

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Interlocutorio	1042
Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Heriberto de Jesús Posada Castaño
Radicado	05679 40 89 001 2021 00259 00
Asunto	Rechaza solicitud no subsanación

Correspondió a este Despacho conocer de la presente solicitud de amparo de pobreza, presentada por el señor **Heriberto de Jesús Posada Castaño**.

Por auto proferido el 31 de agosto de 2021, el Despacho inadmitió la presente solicitud en aras de que la interesada indicara qué clase de proceso declarativo pretendía promover y contra quien, aclarara si lo que pretendía era iniciar un nuevo proceso o si pretendía ser representada en un proceso que ya se encuentra en curso, y en caso de requerir representación en un proceso en trámite, indicara el radico del expediente y el juzgado donde cursaba el mismo. Para ello, se le otorgó el término de cinco (5) días de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso. No obstante, vencido el término otorgado no reposa en el sumario memorial alguno tendiente a subsanar la solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la solicitud de amparo de pobreza promovida por el señor **Heriberto de Jesús Posada Castaño**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 127 fijado el día 15 del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

321975d0ff111f424f0d37bd53b3a50412891e55ffc861a2ea399656a3a2d514

Documento generado en 14/09/2021 12:08:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>